SAN JUAN

LEY 2586-Q
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Programa Federal Único de Informatización y Digitalización de las Historias Clínicas de la República Argentina. Adhiere a la ley 27.706.
Sanción: 02/11/2023; Boletín Oficial 27/11/2023

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- La provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 27706, de creación del Programa Federal Único de Información y Digitalización de Historias Clínicas de la República Argentina.
Art. 2°.- Es autoridad de aplicación de la presente Ley, el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace.
Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Gattoni - Dr. Alvo Lopez